



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2021-00282

Estando el expediente de la referencia al Despacho para resolver el recurso de reposición formulado por la apoderada de la demandada BBVA Seguros de Vida S.A. en contra del auto de fecha 22 de septiembre de 2023, se advierte que la documental que soporta dicha vía procesal carece de los elementos necesarios para determinar -con exactitud- la veracidad o no de los argumentos del recurso.

Ciertamente, a partir de la lectura del *print* o captura de pantalla obrante a folio 166 del archivo No. 011 del expediente digital, correspondiente al correo electrónico cuyo asunto se denomina “*Proceso Verbal Declarativo Rad. 110013103-028-2021-00282-00 de Diego Santana Gualteros contra BBVA y BBVA Seguros de Vida de Colombia s*” adosado por la recurrente y con el que se pretende acreditar la radicación del líbello de contestación de demanda y de excepciones por parte de la aseguradora en comento, se denota que aquel instrumento carece de fecha de remisión y de entrega efectiva.

Lo cual, de momento, impide establecer la real recepción de ese mensaje de datos, así como la oportunidad de su radicación, máxime que, en la revisión oficiosa emprendida de la cuenta de correo electrónico del Juzgado, no se avizoran dichos escritos.

Por lo anterior, y con el fin de esclarecer tales circunstancias, previo a resolver lo que en derecho corresponde sobre el recurso en comento, este estrado judicial,

RESUELVE

1. Requerir a la apoderada judicial de la demandada **BBVA Seguros de Vida S.A.**, en aras de que proceda, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, a allegar *print* o captura de pantalla del mensaje de datos a través del cual aduce fue remitido a este Juzgado el escrito de contestación de demanda y de excepciones, así como sus anexos,

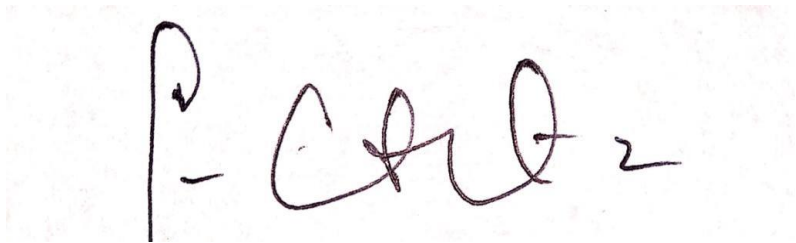
referente al asunto “Proceso Verbal Declarativo Rad. 110013103-028-2021-00282-00 de Diego Santana Gualteros contra BBVA y BBVA Seguros de Vida de Colombia S”, en donde conste la fecha exacta de su envío.

Lo anterior, so pena de no tener por incorporados aquellos documentos.

2. De igual manera, comoquiera que se verifica que el apoderado de la parte actora si describió las excepciones formuladas por BBVA Seguros de Vida S.A., se le requiere a fin que, dentro de los tres (3) días siguientes, allegue a este Despacho *print* o captura de pantalla del correo electrónico a través de la cual dicha sociedad aseguradora le remitió el líbello de contestación de demanda y de excepciones. y que, ulteriormente, motivó su pronunciamiento de data 16 de junio de 2022.

Vencidos los lapsos anteriormente citados, por Secretaría ingrésese el proceso al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

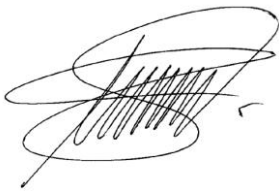


NÉSTOR LEÓN CAMELO

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 083 Hoy 07-12-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

Secretario

